



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 559/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0000359, Ent.N° 0277/2022)

VISTO: los antecedentes remitidos por los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Sur), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos, realizadas en el trimestre octubre - diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron **5.852** gastos por un monto de **\$ 1.089.418.308** en el período setiembre - diciembre de 2021, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art. 211 Lit. B) Const. Rep.	5	56.074.955
Art. 211 Lit. B) Const. Rep., 13, 33, 43, 46 y 50 del T.O.C.A.F.	15	11.654.002
Art. 211 Lit. B) Const. Rep., 13, 33, 43 y 50 del T.O.C.A.F.	7	2.188.929
Art. 211 Lit. B) Const. Rep., 13, 33, 43 y 46 del T.O.C.A.F.	2	27.503
Art. 211 Lit. B) Const. Rep., 13, 33 y 50 del T.O.C.A.F.	4	408.197
Art. 211 Lit. B) Const. Rep., 13, 33 y 43 del T.O.C.A.F.	60	907.590
Art. 211 Lit. B) Const. Rep., 33, 43, 46 y 50 del T.O.C.A.F.	44	17.184.981
Art. 211 Lit. B) Const. Rep., 33, 43 y 46 del T.O.C.A.F.	50	1.452.772
Art. 211 Lit. B) Const. Rep., 33, 43 y 50 del T.O.C.A.F.	1631	707.795.343
Art. 211 Lit. B) Const. Rep. y 33 del T.O.C.A.F.	50	1.569.646
Art. 211 Lit. B) Const. Rep. y 50 del T.O.C.A.F.	5	22.908
Art. 211 Lit. B) Const. Rep., 13 y 33 del T.O.C.A.F.	7	176.233
Art. 211 Lit. B) Const. Rep., 43 y 50 del T.O.C.A.F.	2	208.745
Art. 211 Lit. B) Const. Rep., 33 y 43 del T.O.C.A.F.	3608	143.723.398
Art. 211 Lit. B) Const. Rep., 33 y 50 del T.O.C.A.F.	78	45.037.101
Art. 33 T.O.C.A.F.	1	32.350
Art. 13 T.O.C.A.F.	22	2.885.899
Art. 46 del T.O.C.A.F.	4	564.100
Art. 50 del T.O.C.A.F.	152	44.217.808
Art. 33, 43, 46 y 50 del T.O.C.A.F.	20	7.672.173
Otros	85	45.613.675
	5.852	1.089.418.308



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Sur);
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a los Contadores Delegados en la Región Sur; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

aov

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General